



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-03-2021-3**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA Y A LA ETAPA FINAL DE CIERRE Y LIQUIDACION, AL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL – AMANECER RURAL, FINANCIADO POR EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA) CONVENIO DE PRESTAMO N° 1-828-SV Y EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), CONTRATO DE PRESTAMO N° 1433P Y A LOS FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR, EJECUTADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DGDR), DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG), POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;** practicado por la Dirección de Auditoría Cinco de ésta Corte; contra los señores: Licenciado **JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, Director de la Oficina Financiera Institucional; **TERESA ELIZABETH URIBE HERNANDEZ**, Coordinadora del Área de Tesorería y **JUAN CARLOS ELIAS NAVAS**, Pagador Auxiliar de Proyectos, quienes actuaron en la referida Institución, en los cargos y período antes citados.

Han Intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, las Licenciadas: **CONCEPCION PALMA CRUZ**, fs.43 y **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, fs. 77; y en su carácter personal los señores **TERESA ELIZABETH URIBE HERNANDEZ**, fs.52 y **JUAN CARLOS ELIAS NAVAS**, fs.58.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 41** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 42** , todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 47**, del presente Juicio.

III- A **fs. 48**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 49 al 51**, los emplazamientos de los señores: **JUAN CARLOS ELIAS NAVAS, TERESA ELIZABETH URIBE HERNANDEZ y JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, respectivamente.

IV- A **fs.52**, se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por la señora **TERESA ELIZABETH URIBE HERNANDEZ**, quien en lo conducente manifiesta: "RESPUESTA A REPARO UNICO: Es importante mencionar que el atraso en el registro en el sistema SAFI, en ningún momento se debió a negligencia de parte del personal de esta División, sino a lo requerido por personal del área contable, en el sentido de no recibir la documentación por percepción de ingresos en las cuentas indicadas, hasta tener completa la información para su validación. Por otra parte la Unidad Ejecutora del Proyecto, presentaba la documentación de soporte de los recursos que entrega a la Administradora de los Fondos UNOPS del Proyecto Amanecer Rural, hasta que estos estaban completos, para una mejor referencia se adjunta (Anexo 1), lo siguiente: - Correo del 29 de mayo de 2018 del Auxiliar Financiero del Programa, aclarando la entrega tardía de documentos. - Nota de fecha 11 de julio de 2018 del Administrativo Financiero del Proyecto, aduciendo que por estar en muchas labores de cierre, no se percató de la fecha de entrega. - Memorando DGDR-488/2018 del 20 de julio de 2018, suscrito por el Director de la DGDR, explicando que debido a las particularidades es imposible remitir los voucher oportunamente para liquidación.- Nota Ref. N-AR-AFC-128/18 del 28 de agosto de 2019 del Administrativo Financiero, de igual forma remitiendo la información extemporáneamente.""

A **fs.58**, se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por el señor **JUAN CARLOS ELIAS NAVAS**, quien en lo conducente manifiesta: "" Me refiero a la solicitud de explicación de hallazgo sobre aspectos financieros ó comentarios de la Corte de Cuentas sobre los registros de las transacciones bancarias efectuados de forma extemporánea en Sistema SAFI del Programa de Competitividad Territorial Rural "Amanecer Rural" Cod. 5385 financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo (FIDA) y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), al respecto me permito aclarar lo siguiente: Sobre el particular ratifico e informo que dicha situación fue originada por la entrega inoportuna de la presentación de documentación ORIGINAL por parte del Proyecto, para efecto de realizar los registros pertinentes de las transferencias bancarias. Este retraso fue señalado en reiteradas ocasiones a los auxiliares administrativos del Proyecto, a los cuales se les solicitó de carácter



URGENTE gestionar ante el Organismo Administrador (UNOPS), el envío de dicha documentación, no pudiendo solventar tal situación, ya que el atraso se originaba por un proceso interno de UNOPS por lo que se retrasaba la presentación de documentos a esta Oficina. La situación anterior retrasó el registro de transferencias y transacciones bancarias, no omito aclarar que la División Contable de la OFI ha solicitado siempre que se ingresen tanto la Nota de Abono (transferencia CUT) como el Cheque correspondiente al Pago de dicha transferencia, respetando el "principio de dualidad económica del Manual Técnico de Sistema SAFI en la que se establece que por cada gasto deberá reflejarse un ingreso", efectuándose así la oportuna liquidación contable de la obligación y cuadratura de la Partida (ingresando su Transferencia y respectivo pago de ésta), tal solicitud me restringió hacer efectivo el registro de las transferencias CUT en su momento, y debido a que no se pueden utilizar copias como documentación de respaldo sino que deben ser ORIGINALES (Voucher original recibido y sellado por UNOPS, Recibo original firmado y sellado por UNOPS, Planilla Original Firmada por el personal, si fueren pago de salarios etc.) ya que de haber presentado las copias la División Contable OFI, NO las habría validado al momento de efectuar el registro, razón por la cual las transferencias bancarias fueron registradas de manera extemporánea. Debo de manifestar que el Director OFI tuvo conocimiento de tal situación, por lo cual solicitó en su momento explicación del atraso en la presentación de documentos a esta oficina, según MEMORANDO No OFI-MAG-608/2018 enviada a DGDR, obteniendo como repuesta Nota No DGDR-488/2020 enviada por el Director de la DGDR en la cual manifiestan que era imposible disponer inmediatamente de la totalidad de la documentación de las transferencias bancarias (entiéndase que las Transferencias CUT en esta instancia que corresponden a estos cheques NO han sido registradas por la falta de documentación de respaldo y por lo ya comentado en el párrafo anterior sobre el principio de dualidad económica) se adjuntan copias de notas en ANEXO 1 Asimismo, se solicitó en su momento vía correo electrónico al personal administrativo del Programa AMANECER RURAL 5385 se realizarán las gestiones pertinentes ante la UNOPS para el envío y presentación oportuna de la documentación de respaldo, ya que dicha situación impedía el registro tanto de la Nota de Crédito como la del Cheque que corresponde a su pago (se adjuntan copias ANEXO 2). Se adjunta copia de Memorando enviado por la Unidad Ejecutora del Programa Amanecer Rural a esta oficina, en cuanto a la presentación extemporánea de la documentación de respaldo que ampara las transferencias recibidas, en la que se puede destacar la fecha de emisión de los Vouchers con respecto a la fecha de presentación de los documentos, cabe mencionar que en dicho Memorando se está enviando uno de los cheques observados por FALTA DE REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL SAFI nótese que el Cheque entregado a UNOPS El Salvador Operations Centre No 7391715 por \$32,840.00 del 12 de diciembre del 2017 se está presentando el 15 de mayo del 2019 (17 meses después de haberse entregado), esto da un parámetro de la magnitud del tiempo extemporáneo y de retraso en el cual se presentaba la documentación de respaldo. Así mismo se presenta copias de correos en los cuales se les solicita al personal administrativo del Programa Amanecer Rural efectuar las gestiones pertinentes para que la documentación sea presentada a ésta oficina de una manera eficaz y oportuna. Se puede apreciar que en dichos correos esta la mayor parte de hallazgos de transacciones

observadas: 6394346 por \$769,145.00, 6394347 por \$3,600.00, 7455153 por \$87,900.00, 6394349 por \$ 415,569.84, 6394350 por \$779,920.68, 7391715 por \$32,840.00 Y 7455156 por \$10291.64. (ANEXO 3). Cabe mencionar que el Programa en Nota No N-AR-AFC-020/19 de fecha 4 de febrero del 2019 enviada a esta oficina, aclara las diferentes situaciones por el cual no pudieron presentar de forma oportuna la documentación para su inmediato registro en Sistema SAFI, así como menciona que tal situación se le hizo saber en varias ocasiones a UNOPS, pero el Organismo se amparaba a el Acuerdo Complementario con el MAG, "los fondos no comprometidos a la finalización del Proyecto serían reintegrados al MAG". (se adjunta copia de Nota y cláusula de Acuerdo Complementario ANEXO 4). Finalmente comunicarle que los registros fueron hechos efectivos de carácter urgente y en su TOTALIDAD en la medida que la Administración del Programa AMANECER RURAL Cod 5385 remitió a esta oficina, la documentación faltante de respaldo en original correspondientes a tales transferencias de fondos. No omito reiterar que sin la documentación de respaldo en Original enviada por la UNOPS y respetando el "principio de dualidad económica, en la que se establece que por cada gasto debería reflejarse un ingreso" los registros no pudieron efectuarse de manera eficaz y pertinente por las razones ya expuestas. Cuadro de las transferencias en mención con sus respectivas Partidas Contables."

Por medio de la resolución emitida a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, **fs. 72**, se tuvo por parte a los peticionarios y se ordenó la incorporación de la documentación aportada.

V- A través del auto de **fs. 72**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a **fs. 77**, por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, quien en lo conducente manifiesta: "A VOS EXPONGO: Que he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República para que en su nombre y representación y en mi calidad de Agente Auxiliar, tal como lo compruebo con la credencial que en original presento, me muestre parte en sustitución de la Licenciada CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, en el Juicio de Cuentas Número con Referencia JC-CI-3-2021-3, en contra de los señores JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS, Director de la Oficina Financiera Institucional; TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ, Coordinadora del Área de Tesorería; JUAN CARLOS ELIAS NAVAS, Pagador de Proyectos, por sus actuaciones en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el período del uno de enero dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil diecinueve; A VOS EXPONGO: Que he sido notificado del auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para emitir opinión, audiencia que evacúo en los términos siguientes: REPARO UNICO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables. FALTA DE REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL SAFI. La controversia de este Reparo, consiste en que el Equipo de Auditores comprobó que las transferencias financieras efectuadas de forma



extemporánea en el Sistema SAFI del Programa de Competitivo Territorial Rural, financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional, en tal sentido se le atribuye la Responsabilidad Administrativa a los señores JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS, TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS ELIAS NAVAS, por la supuesta inobservancia de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, al hacer uso de su derecho de defensa, los funcionarios antes citados se pronunciaron en los términos siguientes: Que el atraso en el Sistema SAFI, en ningún momento se debió a negligencia de parte de la División, sino por el personal del Área Contable, además siendo inoportuna la presentación de los documentos originales por parte del Proyecto para efecto de realizar los registros pertinentes de las transferencias bancarias, sin embargo con las argumentaciones planteadas confirman la observación señalada, presentando prueba documental aportada como lo son copias simples, que demuestran que han realizado gestiones para subsanar el incumplimiento de la obligación de garantizar el cumplimiento oportuno de las transferencias, es por ello que la Representación Fiscal es de la opinión de que se mantenga parcialmente el reparo en comento, no obstante será la Honorable Cámara, quien determine si se condene en sentencia definitiva a la Responsabilidad Administrativa de conformidad a los Art. 54, 58 y 61 todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Así mismo se ha declarado REBELDE el señor JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS, Director de la Oficina Financiera Institucional en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y transcurrido el plazo establecido de conformidad con el Art. 68 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; siendo este el momento procesal oportuno para hacer uso de las garantías constitucionales que se les otorgan a efecto de demostrar la transparencia de su gestión, soy de la opinión que ante la falta de prueba a valorar el reparo se mantiene, y se solicita que en sentencia sea condenado al pago de la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, de conformidad a lo establecido en los artículos 54 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. - - - - -

Por medio del auto emitido a las nueve horas del día cinco de abril del presente año **fs.80**, se dio por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para Sentencia.

VI- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, documentación aportada, así como la opinión fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto de la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO UNICO**, Titulado **"FALTA DE REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL SAFI."** En relación a que *las transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería, por los ingresos, según estado de cuenta bancaria, fueron registradas en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), por el Área de Tesorería en el siguiente ejercicio financiero fiscal, lo que afectó que los registros contables no se realizaran oportunamente.* Reparos atribuidos a los señores: Licenciado **JULIO IGNACIO PEREZ**

ROJAS, Director de la Oficina Financiera Institucional; **TERESA ELIZABETH URIBE HERNANDEZ**, Coordinadora del Área de Tesorería y **JUAN CARLOS ELIAS NAVAS**, Pagador Auxiliar de Proyectos. Respecto a lo antes descrito la reparada **Teresa Elizabeth Uribe Hernández**, en el ejercicio de su defensa, entre otros aspectos alega que el atraso en el registro en el sistema SAFI, no se debió a negligencia del personal de la división a su cargo, sino a lo requerido por parte del personal del área contable, por no recibir la información hasta tenerla completa para su validación; en esos términos, señala dicha reparada, que la Unidad Ejecutora del Proyecto, presentaba la documentación de soporte de los recursos que entregaba a la Administradora de los Fondos UNOPS del Proyecto Amanecer Rural hasta que estos estaban completos. Como prueba de descargo presenta los documentos de fs. 54 al 57. Por su parte el servidor actuante **Juan Carlos Elías Navas**, argumenta entre otros aspectos, que lo cuestionado por la auditoría, fue originado debido a la entrega inoportuna de la documentación original por parte del proyecto, para efecto de realizar los registros de las transferencias bancarias; en ese orden de ideas, afirma que dicho atraso fue señalado a los auxiliares administrativos del referido proyecto en reiteradas ocasiones, solicitándoles a su vez que de manera urgente gestionara el Organismo Administrador UNOPS, el envío de la documentación en comento; sin embargo alude que ello no fue solventado, porque el atraso tenía su origen en un proceso interno del referido organismo. Por otro lado, asegura que la división contable de la OFI, siempre requería que se ingresara tanto la nota de abono, transferencia CUT, como el cheque correspondiente al pago de dicha transferencia, esto afirma que se efectuaba en respeto al principio de dualidad económica contenido en el Manual Técnico del Sistema SAFI, el cual establece que por cada gasto debe reflejarse un ingreso, realizándose de tal manera, la oportuna liquidación contable de la obligación y cuadratura de la partida; en ese sentido, sostiene que no le fue posible realizar el registro de las transferencias CUT en su momento, ya que no puede ser utilizada documentación en copia como respaldo, debiéndose contar para dicho fin con los originales, dentro de los que menciona, voucher recibido y sellado, recibo original firmando y sellado por UNOPS, planilla firmada por el personal, entre otros; recalcando dicho servidor actuante, que la falta de documentos originales, constituyó la razón por la cual las transferencias bancarias fueron registradas de manera extemporánea. Por otro lado, hace referencia a gestiones efectuadas, dentro de las que menciona la solicitud del Director OFI, pidiendo explicaciones respecto del atraso en la presentación de documentos, a lo cual el Director de la DGDR, expresó la imposibilidad de disponer de manera inmediata de la documentación total de las transferencias bancarias. En tal sentido, acota el reparado que debe entenderse que la mencionada transferencia CUT, correspondiente a cheques, no habían sido registradas por la falta de documentación de respaldo, en atención al ya relacionado principio de dualidad económica. Asimismo,



refiere como gestión la solicitud vía correo electrónico, al personal administrativo del programa AMANECER RURAL 5385, para que se tramitara ante la UNOPS el envío y presentación oportuna de la documentación de respaldo, pues carecer de esta impedía el registro tanto de la nota de crédito como del cheque correspondiente a su pago. Aunado a lo anterior, siempre en el marco de su defensa, el reparado hace referencia al memorando enviado por la Unidad Ejecutora del Programa Amanecer, relacionado a la presentación extemporánea de la documentación de respaldo de las transferencias recibidas, en la cual, asegura que se refleja la fecha de emisión de los voucher con respecto a la presentación de los documentos y que a través del citado memorando, se enviaba uno de los cheques observados por falta de registro de transacciones financieras en el SAFI, lo cual, según el servidor actuante, constituye un parámetro del lapso de tiempo y atraso con que se presentaba la documentación de respaldo. De igual manera, señala que en comunicación por escrito, se expusieron las diferentes situaciones que ocasionaron la presentación tardía por parte del programa, para su debido registro en el sistema; situación que asegura, fue del conocimiento de UNOPS, pero que el organismo se amparaba en el Acuerdo Complementario con el MAG, respecto a que los fondos no comprometidos a la finalización del proyecto, serían reintegrados a dicho Ministerio. Por otro lado, expresa que los registros en cuestión, fueron realizados con carácter urgente y en su totalidad, en la medida que la administración del Programa AMANCER RURAL COD. 5385, remitía en original la documentación de respaldo faltante de las transferencias de fondos. Como prueba de descargo presenta la documentación de fs. 61 al 71. En cuanto al reparado **Julio Ignacio Pérez Rojas**, este fue declarado rebelde por no haber ejercido su defensa en el término de ley. Por su parte la **Representación Fiscal**, en su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos por los reparados, así como a la documentación aportada, señalando dicho Ministerio Público, que con ello se confirma lo cuestionado; sin embargo, sostiene que se demostraron las gestiones realizadas para subsanar la deficiencia, por lo cual debe mantenerse de manera parcial lo atribuido. En el contexto anterior, esta Cámara establece que la defensa de los reparados: **Teresa Elizabeth Uribe Hernández** y **Juan Carlos Elías Navas**, ejercida por separado, se constituyó en explicaciones, así como en la aportación de documentos, coincidiendo dichos alegatos, en que el registro extemporáneo, obedeció al retraso en el envío de los documentos de respaldo por parte de los encargados del Programa examinado. En ese sentido, aportaron como prueba descargo, la primera mencionada, un correo electrónico de aclaración por parte de la Auxiliar Financiera del programa Amanecer Rural, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, sobre la entrega tardía de la documentación y dos notas suscritas por el administrativo financiero del MAG, de fecha veintiocho de agosto del dos mil dieciocho y once de julio del año dos mil diecinueve, mediante las cuales se remitió voucher de manera tardía y las razones de

dicho atraso, solicitando que se procediera al registro respectivo; y el segundo relacionado incorporó: memorándum del Director OFI, de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, por medio del cual remite voucher por transferencias emitidos en enero de dicho año, por la UNOPS, para liquidación de obligaciones en el SAFI; memorándum de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, donde expone la imposibilidad de disponer inmediatamente de la totalidad de vouchers, generados por la transferencia que se envía a UNOPS, en razón que un cheque amparaba varias cartas acuerdos, que serían canceladas pero que por diferentes motivos era imposible obtenerlos en la misma fecha, a efecto de cumplir con los lineamientos de OFI, pues se debía liquidar la totalidad de la póliza que cubría el cheque entregado; correos electrónicos de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, once de enero, veintiséis de junio y treinta y uno de octubre todos de dos mil dieciocho y cuatro de enero de dos mil diecinueve, en los cuales el pagador auxiliar de proyectos, solicitó la presentación de documentos y anexos de vouchers pendientes. Al respecto los Juzgadores determinan que de conformidad al numeral 43 "Tesorería" Devengado de las Obligaciones y Anticipo de Fondos del Manual Financiero Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los encargados de las funciones financieras deben analizar y registrar oportunamente los diferentes hechos económicos que se generen, en la aplicación del SAFI y con base a la documentación de respaldo en original; en tal sentido, resulta pertinente el alegato esgrimido, en cuanto a que los servidores actuantes, no podían efectuar el registro tomando como respaldo copias simples. Por otro lado, la parte reparada, logró acreditar las gestiones efectuadas para la remisión de los documentos que generaban el atraso en el registro correspondiente, ello mediante los diferentes correos electrónicos, notas y memorándums; por lo que, si bien es cierto, se confirma el registro extemporáneo, también es procedente tomar en cuenta la limitante antes esgrimida para cumplir en el tiempo establecido con dicha obligación. Por otra parte, es atinente señalar que en materia contable es permitido efectuar ajustes y en el caso que nos ocupa, el mismo auditor documentó el registro de las transacciones, lo cual constituye el fin ulterior; sin soslayar que en las notas explicativas, se deben revelar las transacciones, hechos o situaciones cuantificables o no, que puedan influir en el análisis comparativo o decisiones de los usuarios de la información; en tal sentido, la normativa señala de manera general lo que se pretende obtener con dichas notas, sin embargo el auditor no documentó la inexistencia de estas. Por lo anterior, se concluye que el reparo no subsiste, incluso respecto del servidor actuante que fue declarado rebelde, quien resulta favorecido con el resultado, ello con base en el principio de la comunidad de la prueba.



POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **ABSUELVENSE** del pago de multa a los señores: Licenciado **JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, Director de la Oficina Financiera Institucional; **TERESA ELIZABETH URIBE HERNANDEZ**, Coordinadora del Área de Tesorería y **JUAN CARLOS ELIAS NAVAS**, Pagador Auxiliar de Proyectos. II- Apruébase la gestión de los servidores actuantes, en los cargos y período establecidos en el preámbulo de ésta sentencia y con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en consecuencia extiéndaseles el finiquito de ley.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,



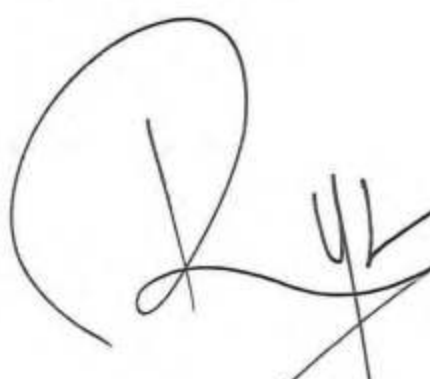
Secretaria de Actuaciones



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidos.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, que corre agregada de **fs. 84 a fs. 88** del presente Juicio, declárase ejecutoriada.

NOTIFIQUESE.



Ante mí, 



Secretaría de Actuaciones

JC-03-2021-3

REF. FISCAL: 77-DE-UJC-14-2021
p.i.h.f



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y A LA ETAPA FINAL DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN, AL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL - AMANECER RURAL, FINANCIADO POR EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) CONVENIO DE PRÉSTAMO N° I-828-SV Y EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1433P Y A LOS FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR, EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DGDR), DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 30 JUNIO DE 2019.



SAN SALVADOR, 12 DE FEBRERO DE 2021

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA.....	1
1.1 MONTOS FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA	1
1.2 COMPONENTES DEL PROGRAMA AMANECER RURAL	2
2. ASPECTOS GENERALES	3
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	3
2.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
2.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	4
2.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
2.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	6
2.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	6
3. ASPECTOS FINANCIEROS.....	7
3.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	7
3.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	8
3.3 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	9
4. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	15
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	15
5. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	17
5.1 INFORME DE LOS AUDITORES	17
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	18
6.1 AUDITORÍA INTERNA.....	18
6.2 AUDITORÍA EXTERNA	18
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	18

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones del Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante orden de trabajo No. 42/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros y a la Etapa Final de Cierre y Liquidación, al Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) Convenio de Préstamo N° I-828-SV y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Mediante Decreto Legislativo No. 1053 de fecha 15 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 395 del 23 de abril del mismo año, se aprobó el Convenio de Financiación No. I-828-SV, para financiar el Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural). Simultáneamente, el Convenio de Préstamo No. 1433P fue suscrito el 15 de febrero de 2012 por el Embajador de la República de El Salvador en Italia y el representante del Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), hasta por un monto de Quince Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), aprobado por medio de Decreto Legislativo No. 1054 de fecha 19 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 395 del 23 de abril de ese año.



1.1 MONTOS FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

- a) Financiamiento Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Once Millones Ciento Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 11,150.000.00), equivalentes aproximadamente a Diecisiete Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17,712.889.47);
- b) Cofinanciamiento del Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Quince Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.000.00); y
- c) Contrapartida del Gobierno de El Salvador (GOES) Cuatro Millones Cuatrocientos Tres Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,403.000.00).

Fechas de entrada en vigor, terminación y cierre del programa:

- Fecha del Préstamo FIDA: 1 de junio de 2012
- Fecha de efectividad del préstamo OFID: 20 de agosto de 2013
- Fecha de terminación del proyecto FIDA: 30 de junio de 2017
- Fecha de cierre de la financiación FIDA: 31 de diciembre de 2017
- Fecha de cierre del préstamo OFID: 31 de diciembre de 2016

Con fecha 13 de diciembre de 2016, se recibió las confirmaciones de parte del FIDA y OFID, actualizando las fechas de finalizar para ambos financiamientos: terminación del programa el 31 de diciembre de 2018 y cierre de los financiamientos el 30 de junio de 2019.

En el período de nuestra auditoría, se ejecutaron los siguientes montos:

Para el año 2018, se estimó un presupuesto de \$4.41 millones; sin embargo, se ejecutó un monto de \$4.03 millones, equivalente al 91% con respecto a lo presupuestado, tal como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Presupuestado	Ejecutado	Disponible	Ejecución
Convenio de Financiación FIDA No. I-828-SV	\$2,704,451.05	\$2,476,212.53	\$228,238.52	91.56%
Convenio de Préstamo OFID No. 1433P	\$1,462,932.27	\$1,352,709.30	\$110,222.97	92.47%
Contrapartida Fondo General	\$ 248,127.73	\$ 205,223.13	\$ 2,904.60	82.71%
Total	\$4,415,511.05	\$4,054,144.96	\$381,366.09	91.36%

Reprogramación para el año 2019

Fuente de Financiamiento	Monto Reprogramado	Ejecutado	Porcentaje
Convenio de Financiación FIDA No. I-828-SV	\$206,383.00	\$161,244.00	78%
Convenio de Préstamo OFID No. 1433P	\$31,000.00	\$35,170.00	113%
Contrapartida Fondo General	\$367,383.00	\$326,403.00	89%
Total	\$604,766.00	\$522,817.00	\$522,817.00

1.2 COMPONENTES DEL PROGRAMA AMANECER RURAL

El fin principal del Programa fue contribuir a mejorar las oportunidades de generación de ingresos y empleo, además de garantizar la seguridad alimentaria de las familias de los pequeños productores rurales, a través del aumento y diversificación de la producción y del acceso a mercados competitivos, mediante la expansión de las unidades productivas (asociativismo agroempresarial) y la creación y consolidación de negocios y empresas rurales (agropecuarias y no-agropecuarias), los componentes del programa, son:

Componente A. Competitividad Empresarial y Acceso a Mercados

El objetivo del Componente ha sido facilitar el acceso a los mercados locales, nacionales e internacionales de las asociaciones de productores/as agropecuarios y no-agropecuarios de El Salvador, a través de la implementación de encadenamientos empresariales con enfoque de género, fortaleciendo sus capacidades administrativas, de producción y comercialización, en el contexto del establecimiento y consolidación de negocios y microempresas rurales competitivas, que generen empleo e ingresos entre los grupos-objetivo del Programa en las diversas regiones del país.

Componente B. Asociatividad y Gestión Territorial

Este Componente ha contribuido al fortalecimiento de las capacidades productivas, empresariales, y de gestión/planificación, con equidad intergeneracional y de género, en el ámbito de las asociaciones de productores/as, las comunidades rurales y las

municipalidades en los diversos territorios de acción del Programa, bajo una estrategia diferenciada de acuerdo con el nivel de desarrollo alcanzado por las asociaciones y las localidades.

Componente C: Gestión del Programa

Este componente ha facilitado la ejecución del Programa, a través de una gestión basada en resultados, la recolección y procesamiento de información para el seguimiento y la sistematización e intercambio de experiencias durante el proceso de implementación.

Al 30 de junio de 2019, el Programa no había sido liquidado, porque la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) no habían reintegrado los anticipos de \$84,758.13 y \$146,473.47, respectivamente, dichos organismos fueron los encargados de administrar los recursos financieros y servicios a los beneficiarios del Programa, de acuerdo al Decreto Legislativo No. 1054 de fecha 19 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 395 del 23 de abril del mismo año.

Al 31 de diciembre de 2019, el PNUD no había reintegrado los anticipos por \$176,494.79; sin embargo, mediante memorando de fecha 1 de diciembre de 2020, el Director General de Desarrollo Rural comunicó al Director de la oficina Financiera Institucional de Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: "Con el propósito de realizar liquidación de los anticipos recibidos de la fuente Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, préstamo No. I-828-SV solicitados a usted, que con fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en calidad de organismo administrador de fondos del Programa según nota UNOPS/MA 000088020-FIDA, realizó la devolución final de los fondos no utilizados más intereses generados de la fuente FIDA por medio del cheque de Gerencia serie "G" No. 886659 por el valor de US\$17,885.75 del Banco de América Central, a nombre de la cuenta bancaria MH-MAG Programa de Competitividad Territorial"; por lo que al 31 de diciembre de 2020, había sido liquidado el programa.



2. ASPECTOS GENERALES

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera y a la Etapa Final de Cierre y Liquidación, al Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, Financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) Convenio de Préstamo N° I-828-SV y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

2.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Programa Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes,

los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.

- b) Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre la evaluación de aspectos relacionados con el control interno del Programa Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural.
- c) Emitir un informe respecto al cumplimiento de los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables al Programa Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural.
- d) Verificar el cierre y liquidación del Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural.
- e) Efectuar análisis a informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior, relacionados con el Programa Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural.

2.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestra evaluación consistió en efectuar Auditoría a los Estados Financieros y a la Etapa Final de Cierre y Liquidación, al Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) Convenio de Préstamo N° I-828-SV y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), durante el período comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- a) Verificamos que los saldos contables, hayan sido conciliados con los saldos según libro de bancos y éstos con el estado de cuenta emitido por el Banco Central de Reserva y el Banco de Fomento Agropecuario (BFA).
- b) Comprobamos que los requerimientos de fondos se encontraran debidamente respaldados y que el ingreso fuera registrado en la cuenta respectiva.
- c) Comprobamos que los pagos por consultorías, adquisición de bienes y servicios, capacitaciones, pago de becas y transferencias a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, beneficiadas con el programa, cumplieran con los aspectos legales y técnicos aplicables.

- d) Comprobamos si el registro en el SAFI de los fondos transferidos al organismo administrador (UNOPS o PNUD), se hizo oportunamente y en cumplimiento de la normativa contable.
- e) Verificamos si los procesos de adquisición correspondientes los componentes A, B y C del Programa, cumplieron con los requisitos establecidos por el FIDA de acuerdo a cada tipo de compra.
- f) Constatamos si todas las adquisiciones requeridas estaban incluidas en el POA aprobado por el FIDA, para cada año en período de examen.
- g) Verificamos por medio de visita de campo, la existencia física y funcionamiento de los proyectos ejecutados, así como el respectivo informe técnico del trabajo realizado por los beneficiarios del Programa.
- h) Verificamos si los informes emitidos por la firma auditora Corpeño y Asociados, Auditores-Consultores, contienen hallazgos de auditoría y la existencia de informes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna del MAG, relativos al Programa auditado.

2.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Opinión con salvedad o modificada.

2.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron la siguiente condición reportable con efecto en las cifras presentadas en los Estados Financieros:

1. Falta de registro de transacciones financieras en el SAFI

2.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Al planear y realizar nuestra auditoría no se identificaron en el Sistema de Control Interno, condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

2.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

2.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y de Firmas Privadas de Auditoría.

a) Auditoría Interna

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no realizó auditorías durante el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019 al Programa Competitividad Territorial Rural



- Amanecer Rural, financiado por el Fondo internacional de desarrollo agrícola (FIDA) convenio de préstamo N° I-828-SV y el fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR).

b) Auditoría Externa

Se analizaron dos Informes emitidos por la firma auditora privada Corpeño y Asociados, Auditores-Consultores.

2.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de la República, debido a que el Informe de Auditoría Financiera al Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, Financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) Convenio de Préstamo N° I-828-SV y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no contiene recomendaciones.

2.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Las condiciones identificadas en la Auditoría Financiera al Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, fueron comunicadas a la Administración, a través de diferentes notas enviadas en el transcurso de nuestra auditoría, proporcionándonos explicaciones y documentación de soporte sobre las situaciones planteadas, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

2.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración del Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), presentó comentarios y evidencia sobre las condiciones comunicadas y después del análisis respectivo, se determinó que una de éstas no fue desvanecida; por lo tanto, forma parte del presente informe, por lo que ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

3. ASPECTOS FINANCIEROS

3.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estados de Rendimiento Económico, Estados de Flujo de Fondos y Estados de Ejecución Presupuestaria del Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, Financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) Convenio de Préstamo N° I-828-SV y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de junio de 2019. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación: Falta de registro de transacciones financieras en el SAFI

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de junio de 2019, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 12 de febrero de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

3.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros examinados, correspondientes a los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de junio de 2019, son:

- a) Estados de Situación Financiera
- b) Estados de Rendimiento Económico
- c) Estados de Flujo de Fondos
- d) Estados de Ejecución Presupuestaria
- e) Notas Explicativas a los Estados Financieros

Los Estados Financieros y sus respectivas notas explicativas se encuentran anexos a este informe.

3.3 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Hallazgo No. 1

FALTA DE REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL SAFI

Verificamos que las transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería, por los ingresos, según estado de cuenta bancario, fueron registradas en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) por el Área de Tesorería en el siguiente ejercicio financiero fiscal, lo que afectó que los registros contables no se realizaran oportunamente, tal como se detalla a continuación:

Transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería

Según Estado de Cuenta del Banco de Fomento Agropecuario				Registro en el Sistema SAFI		
				Tesorería	Contabilidad	
Número de Cuenta	Número Crédito por Transferencia CUT	Fecha	Monto	Fecha	Número de Partida	Fecha
100-400-700569-4	485046	28/11/2017	\$ 87,900.00	25/6/2018	1/0682	27/6/2018
	485855	14/12/2017	\$ 10,291.64	25/6/2018		
SUBTOTAL			\$ 98,191.64			
100-400-700568-6	483107	18/10/2017	\$ 769,145.00	25/6/2018	1/0683	27/6/2018
	483595	27/10/2017	\$ 3,600.00	25/6/2018		
	485045	28/11/2017	\$ 415,569.84	25/6/2018		
	485735	12/12/2017	\$ 779,920.68	25/6/2018		
SUBTOTAL			\$1,968,235.52			
100-400-700570-8	485118	29/11/2017	\$ 32,840.00	25/6/2018	1/0681	27/6/2018
SUBTOTAL			\$ 32,840.00			
Total Notas de Crédito 2017			\$ 2,099,267.16			



El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Art. 31.- Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional...

Art. 32.- En uso de la atribución de dirección, la jefatura de la UFI deberá establecer medidas para el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de administración financiera dictados por el Ministerio de Hacienda, así como asesorar y dirigir en su aplicación a los funcionarios bajo su cargo.

Igualmente, deberá coordinar en la institución, la aplicación de normas técnicas emitidas por el Ministerio de Hacienda y por los Organismos Normativos de los Subsistemas y responder ante ellos por las actividades bajo su dependencia.”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, que tiene su base legal en los artículos 9 y 14 de la Ley AFI, en el Romano VI. Subsistema de

Tesorería, literal C. Normas, C.1 Normas Generales, numeral 1. Responsables de la Gestión de Tesorería, establece:

"La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros."

El literal C.2 Normas Específicas, C.2.5 Normas sobre el Pago de Obligaciones y Transferencias Institucionales, numeral 1. Pago de Obligaciones, párrafo segundo, del mismo Manual, menciona: "El Tesorero Institucional, los Pagadores Auxiliares y los Refrendarios, serán responsables del manejo de las Cuentas Bancarias abiertas para el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la Institución con aplicación al respectivo presupuesto institucional. Los primeros dos funcionarios mencionados, también serán responsables del registro en la aplicación informática SAFI de toda la información relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (Ejercicio Corriente y Años Anteriores), Control de Bancos y Anticipos de Fondos."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, que tiene su base legal en los artículos 9 y 14 de la Ley AFI, en el numeral V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, en el literal G. Devengado y Percibido de Ingresos por Otras Fuentes, establece:

"Además de los ingresos por transferencias por aporte fiscal y del sector público, las instituciones que perciban ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios, recuperación de inversiones financieras, donaciones, empréstitos internos y empréstitos externos; efectuarán el registro contable de los mismos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

El Área de Tesorería, recibirá la documentación probatoria que respalda el ingreso de las diferentes operaciones financieras (facturas por la venta, recibos de ingreso, comprobantes de crédito fiscal, etc.), del encargado de recolectar los fondos; así como los contratos, convenios de préstamos, acuerdos de donaciones, cartas de desembolsos, etc., los cuales trasladará al Contador Institucional.

Es importante señalar que la UFI, a través del Área de Tesorería definirá los procedimientos internos que determinen el mecanismo de coordinación para que el registro de los hechos económicos, a fin de que se realicen en forma oportuna, además deberá determinarse el traslado de la documentación probatoria del ingreso a la UFI..."

El Manual Financiero Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), establece:

"Tesorería

Devengado de las Obligaciones y Anticipo de Fondos...

43. Los Directores de cada dependencia e institución velarán para que los encargados de las funciones financieras de su dependencia analicen y registren oportunamente los diferentes hechos económicos que se generen, en la

aplicación informática del SAFI con base a la documentación de respaldo en original respectiva.

44. El registro del devengado de las obligaciones y de los anticipos de fondos serán realizados en la OFI, por los encargados de las funciones financieras dentro de cada dependencia en la aplicación informática del SAFI, siendo además responsables de su registro oportuno y deberá tomarse en consideración los aspectos siguientes antes de su registro:
 - a. Haberse realizado el registro del compromiso presupuestario en el Auxiliar del Módulo de Presupuesto de dicha Aplicación.
 - b. Que las Pagadurías Auxiliares del MAG, cuenten con la documentación original de respaldo que cumpla con los requisitos legales y técnicos, que justifiquen o respalden el hecho económico...

Trasferencia de Fondos

77. La tesorería institucional y las pagadurías auxiliares de las dependencias del MAG, deberán efectuar los registros de las remesas y notas de abono en el auxiliar de bancos del módulo de tesorería de la aplicación informática del SAFI de manera oportuna."

La deficiencia se originó debido a que la Coordinadora del Área de Tesorería y el Pagador Auxiliar de Proyectos registraron las transferencias efectuadas por la Dirección General de Tesorería y los cheques entregados a la UNOPS El Salvador Operations Centre, en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) en el siguiente ejercicio financiero fiscal al que ocurrieron; asimismo, el Director de la Oficina Financiera Institucional (OFI), no supervisó el cumplimiento de las funciones del Área de Tesorería.

Lo anterior generó que la contabilización de los hechos económicos en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) se realizara en el siguiente año fiscal al que ocurrieron, por lo que el Estado de Situación Financiera no presenta saldos razonables al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas 21109001 Bancos Comerciales M/D, por \$ 2,099,267.16 y 41201044 Fondos CUTP, por \$ 2,099,267.16.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En memorando OFI-DT-393/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Pagador Auxiliar de Proyectos, comentó:

"Me refiero a la solicitud de explicación de hallazgos sobre aspectos financieros o comentarios de la Corte de Cuentas sobre los registros de las transacciones bancarias efectuados de forma extemporánea en Sistema SAFI del Programa de Competitividad Territorial Rural "Amanecer Rural" Cód. 5385 Financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo (FIDA) y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID) según Nota No REF-DA5-137.3-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020 de lo cual me permito informarle lo siguiente:

Que dicha situación fue originada por la entrega inoportuna de la presentación de documentación original por parte del Proyecto, para efecto de realizar los registros



pertinentes de las transferencias bancarias. Este retraso fue señalado en reiteradas ocasiones a los auxiliares administrativos del Proyecto, a los cuales se les solicitó de carácter urgente gestionar ante el Organismo Administrador (UNOPS), el envío de dicha documentación, no pudiendo solventar tal situación, informando que no estaba en sus manos dicho impase, ya que era un proceso interno de UNOPS por lo que se retrasaba la presentación de documentos a esta Oficina.

Lo cual retrasó el registro de transferencias y transacciones bancarias, no omito aclarar que la División Contable de la OFI ha solicitado siempre que se ingresen tanto la Nota de Abono como el Cheque correspondiente al Pago de dicha transferencia, respetando el "principio de dualidad económica, en la que se establece que por cada gasto deberá reflejarse un ingreso", efectuándose así la oportuna liquidación contable de la obligación y cuadratura de la Partida, tal solicitud me restringió hacer efectivo el registro de las transferencias en su momento, y debido a que no se pueden utilizar copias como documentación de respaldo sino que deben ser originales (Voucher original recibido y sellado por UNOPS, Recibo original firmado y sellado por UNOPS, Planilla Original Firmada por el personal, si fueren pago de salarios etc.) ya que de haber presentado las copias la División Contable OFI, no las habría validado al momento de efectuar el registro.

Razón por la cual las transferencias bancarias fueron registradas de manera extemporánea.

Debo manifestar que el Director OFI, tuvo conocimiento de tal situación, por lo cual solicitó en su momento explicación del porqué el atraso en la presentación de documentos a esta oficina, según Memorando No. OFI-MAG-608/2018 enviado a la DGDR, obteniendo como respuesta Nota No. DGDR-488/2020 enviada por el Director de la DGDR en la cual manifiestan que era imposible disponer inmediatamente de la totalidad de la documentación de las transferencias bancarias (se adjuntan copias de notas en Anexo 1).

Asimismo, se solicitó en su momento vía correo electrónico al personal administrativo del Programa Amanecer Rural 5385 encargado de la presentación de documentos, se realizaran las gestiones pertinentes ante la UNOPS para el envío y presentación oportuna de la documentación de respaldo (se adjuntan copias ANEXO 2).

Se adjunta copia de Memorando enviado por la Unidad Ejecutora del Programa Amanecer Rural, en cuanto a la presentación extemporánea de la documentación de respaldo que ampara las transferencias recibidas en la que se puede destacar la fecha de emisión de los Vouchers con respecto a la fecha de presentación de los documentos, cabe mencionar que en dicho Memorando se está presentando uno de los cheques que vienen señalados como "FALTA DE REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL SAFI / Cheques entregados a UNOPS El Salvador Operations Centre" cheque No. 7391715 por \$32,840.00 del 12 de diciembre del 2017 se está presentando el 15 de mayo del 2019.

Así mismo se presenta copias de correos en los cuales se le solicita al personal administrativo del Programa Amanecer Rural efectuar las gestiones pertinentes para que la documentación sea presentada a esta oficina de una manera eficaz y oportuna. Se puede apreciar que en dichos correos está la mayor parte de hallazgos de transacciones observadas; 6394346 por \$769,145.00, 6394347 por \$3,600.00,

7455153 por \$87, 900.00, 6394349 por \$ 415,569.84, 6394350 por \$779,920.68, 7391715 por \$32,840.00 y 7455156 por \$10,291.64. (ANEXO 3).

Cabe mencionar que el Programa en Nota No. N-AR-AFC-020/19 de fecha 4 de febrero del 2019 enviada a esta oficina, aclara las diferentes situaciones por el cual no pudieron presentar de forma oportuna la documentación para su inmediato registro en Sistema SAFI, así como menciona que tal situación se le hizo saber en varias ocasiones a UNOPS, pero el Organismo se amparaba a el Acuerdo Complementario con el MAG, "los fondos no comprometidos a la finalización del Proyecto serían reintegrados al MAG" (se adjunta copia de Nota y cláusula de Acuerdo Complementario Anexo 4).

Finalmente comunicarle que los registros fueron hechos efectivos en la medida que la Administración del Programa Amanecer Rural Cód. 5385 remitió a esta oficina la documentación de respaldo original correspondientes a tales transferencias de fondos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Producto del análisis de los comentarios y documentos presentados por el Pagador Auxiliar de Proyectos, en los que menciona que el atraso fue originado porque el personal administrativo del Programa Amanecer Rural, por entrega de manera inoportuna de los documentos originales, impidiendo el registro en el Sistema SAFI, manifestamos lo siguiente conforme el contenido de los documentos anexos a los comentarios:

Anexo 1

Comprobamos en el memorando OFI-MA-608-208, de fecha 10 de julio de 2018, enviada por el Director OFI (Oficina Financiera Institucional) al Director DGDR (Director General de Desarrollo Rural), ambos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que los documentos certificados por el Notario en fechas 27 de febrero, 23 de marzo y 24 de mayo de 2018, solamente se refieren a los comprobantes de respaldo evidenciando que los beneficiarios del Programa recibieron los fondos por parte de UNOPS; no hace referencia a los registros inoportunos de las transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería.

Anexo 2

En los tres correos que envió el Pagador Auxiliar, solicitando de carácter urgente realizar gestiones para que la UNOPS envíe los documentos de pago de los voucher pendientes de registro en el sistema SAFI, los voucher se refieren a los cheques entregados a UNOPS, no menciona las transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería.

Anexo 3

En el Memorando REF-AR-AFC-074-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, el Asistente Administrativo Financiero de Amanecer Rural (remitió al Director OFI los voucher de requerimientos de fondos (cheques emitidos a favor) de UNOPS. No menciona las transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería.

Anexo 4

Se relaciona con nota REF.N-AR-AFC-020-020/19, enviada por el Asistente Administrativo Financiero de Amanecer Rural a la Jefa de División de Tesorería del



MAG, en la que expone que los atrasos en el envío de los documentos de pago de bienes y servicios que realiza la UNOPS a los beneficiarios, se debe "por diversos motivos)) (situación de inseguridad en la zona, disolución repentina del cuerpo directivo de la organización, por dificultades para poder hacer los aportes de contrapartida para complementar el financiamiento de los proyectos, por no documentar la propiedad o presentar el comodato del inmueble donde se implementaría el proyecto productivo, etc.); no se efectuaron los desembolsos por parte de la UNOPS". Lo anterior se relaciona a los fondos que entrega UNOPS a los beneficiarios del Programa, lo que no se relaciona con el registro inoportuno en el sistema SAFI, por los ingresos de las Transferencias recibidas de la Dirección General de Tesorería, que se cuestiona en este hallazgo.

Mediante Nota REF-DA5-137.1/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 se comunicó la deficiencia al Director de la Oficina Financiera Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin embargo, no emitió comentarios.

Por medio Nota REF-DA5-137.2/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 se comunicó la deficiencia a la Coordinadora del Área de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien no presentó comentarios.

4. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, Financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) Convenio de Préstamo N° I-828-SV y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), Contrato de Préstamo N° 1433P y a los Fondos de Contrapartida del Gobierno de El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la



capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujos de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falta importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión al Sistema de Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 12 de febrero de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco

